



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN Y SERVICIO

NIC-0968564150001-2026-00041

FECHA: 09 DE JULIO DEL 2026

ÁREA REQUIRENTE: COORDINACION DE PROYECTOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2026-JUL-0002

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE EJECUCION DE EVENTO COPA RURAL LA VICTORIA

MARIA AZUCENA ECHEVERRIA LUNA

PROFORMA Nro.:

00067

RUC: 0927139477001

FECHA:

29/3/2026

TELÉFONO: 0986100379

CONTACTO:

DIRECCIÓN: AVENIDA VERNAZA

VIGENCIA:

CORREO: mariaazu28@hotmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962200561	ORGANIZACIÓN DE EVENTO Deberá, bajo los parámetros y condiciones del Gad Parroquial, hacerse cargo completamente del campeonato desde su inicio hasta el partido final, esto incluye la Inauguración y entrega de Uniformes Deportivos.	UNIDAD	1	\$470,00	\$470,00
2	962200561	UNIFORMES DEPORTIVOS 10 uniformes de cada una de las siguientes selecciones: Argentina, Brasil, Alemania, Portugal, Francia, Ecuador, Colombia, Estados Unidos, Paraguay, México, Canadá, Croacia, Países Bajos, Senegal, Japón	UNIDAD	150	\$ 17,00	\$2.550,00
3	962200561	SERVICIO DE ARBITRAJE Debe ser un árbitro al menos de nivel 2	UNIDAD	1	\$ 480,00	\$480,00
4	962200561	SERVICIO DE VOCAL DE MESA	UNIDAD	1	\$ 150,00	\$150,00
5	962200561	SERVICIO DE SONIDO 1 Dj que incluya Caja amplificadora y micrófonos	UNIDAD	1	\$ 300,00	\$300,00
6	962200561	AGUAS Botellas de agua de 500ml	UNIDAD	500	\$ 0,30	\$150,00
7	962200561	BALONES Tipo Indoor #3	UNIDAD	6	\$ 20,00	\$120,00
8	962200561	TROFEOS 1 copa para el Campeón 1 trofeo para mejor equipo uniformado	UNIDAD	2	\$ 50,00	\$100,00
SUBTOTAL						\$4.320,00
IVA 15%						\$ 648,00
TOTAL						\$ 4.968,00

Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo deL Ing. Wladimir Jimenez Garcia, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista Se firmará contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE EVENTO COPA RURAL LA VICTORIA
FORMA DE PAGO:	El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA, pagará la orden de compra para SERVICIO DE EJECUCION DE EVENTO COPA RURAL LA VICTORIA, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes solicitados, conforme con el siguiente detalle: No se otorga anticipo, el pago se realizará contra entrega del consumo mensual mensual, una vez haber recibido el Informe del administrador de de orden de Compra
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DESDE EL 12 DE JULIO HASTA QUE CONCLUYA CON TODOS LOS PARTIDOS HASTA EL JUEGO FINAL (15 EQUIPOS DE INDOR) DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL GAD PARROQUIAL.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

LUGAR DE ENTREGA:	COLISEO DE LA PARROQUIA
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). • La certificación de la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma.
ACEPTACIÓN:	Filomeno Enrique Flores Alqui con RUC: 0923143838001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada porel GAD PARROQUIAL LA VICTORIA la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. EL GAD PARROQUIAL LA VICTORIA podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de infima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP., prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”	
Mgtr. Iliana Mora Vergara Presidenta GAD PARROQUIAL LA VICTORIA	MARIA AZUCENA ECHEVERRIA LUNA Contratista